

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 188/2004

ASUNTO: **GERENCIA DE OPERACIONES
MONETARIAS – RENUEVA CREDITO AL
TESORO GENERAL DE LA NACIÓN PARA
ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS
DE LIQUIDEZ DE Bs100.000.000.-**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001, que modifica el Artículo 10 de la Resolución de Directorio 160/97 en cuanto a las Condiciones Financieras de los Créditos al Sector Público.

Las Resoluciones de Directorio 042/2004 de 1° de abril de 2004, 088/2004 de 22 de junio de 2004 y 138/2004 de 21 de septiembre de 2004.

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 4 de diciembre de 2003.

La Addenda al Memorandum de Entendimiento, de 1° de abril de 2004.

El Contrato Privado SANO N° 55/2004 de 5 de abril de 2004.

Las Addendas SANO N° 105/2004 de 2 de julio de 2004 y SANO N° 150/2004 de 23 de septiembre de 2004.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 3104/04 de 30 de noviembre 2004.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 070/2004 de 10 de diciembre de 2004.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 060/2004 de 13 de diciembre de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 333/2004 de 13 de diciembre de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota DGCP 05-016 D.D.I. OF. N° 3104/04, ha solicitado la renovación de un crédito de Bs100.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 070/2004, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse el crédito solicitado por el Ministerio de Hacienda.

Que la Asesoría de Política Económica en el Informe APEC-SMyF-060/2004, establece que es procedente que el Directorio considere la tercera renovación del crédito por Bs100.000.000.- con vencimiento el 22 de diciembre de 2004, a un plazo de 90 días, en atención a que al 9 de diciembre del presente año se observa una acumulación sostenida de depósitos del resto de las entidades del sector público, prevista en el Artículo A numeral 4) de la Addenda de 1 de abril de 2004 al Memorandum de Entendimiento.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 333/2004, establece que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor considere la renovación por 90 días del crédito al TGN por un monto de Bs100.000.000, solicitado por el Ministerio de Hacienda, mediante nota D.G.C.P. 05-016 D.D.I.OF. N° 3104/04, previo cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Créditos al Sector Público y el inciso A) del artículo I del Memorandum de Entendimiento y su correspondiente Addenda de 1 de abril de 2004.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera y última renovación del crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez bajo la categoría de créditos de liquidez por acumulación sostenida de depósitos, en las condiciones siguientes:

Monto:	Bs100.000.000.-
Tasa de Interés:	10,30%
Plazo:	90 días
Fecha de renovación:	22 de diciembre de 2004
Fecha de vencimiento:	22 de marzo de 2005
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C"

Forma de pago:

Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción de los contratos respectivos con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- La Presidencia la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de diciembre de 2004.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.